This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

HJ
8603
A87
ZP

EL ARREGLO DE LA DEUDA EXTERNA PERUANA

STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES

EL ARREGLO

DE LA

DEUDA EXTERNA PERUANA

LIMA

IMP. DE LA MERCED DE PETER BACIGALUPI & Co.

CALLE DE ESPADEROS N. 237

1888

HJ8603
A7
Zp

EL ARREGLO

De la Deuda Externa Peruana

Próximo á resolverse en las Cámaras Legislativas el arreglo de la deuda externa, ha llegado la oportunidad de sintetizar sus condiciones, prévio exámen de los antecedentes.

Dos son los puntos á que se contrae el referido convenio:

El primero á la cancelacion de nuestras responsabilidades en los empréstitos levantados en 1869, 1870 y 1872; y el segundo á la reparacion de los ferrocarriles del Estado y construccion de sus prolongaciones.

PRELIMINARES

I

EMPRESTITOS

ANTECEDENTES

Consta de la Memoria del Ministro de Hacienda de 1876 (pág. 39) que el monto de la deuda externa asciende á £ 32.960.706.

En esta cantidad figuran:

1.° — El empréstito de 1869 por £ 264,680 emitido para la adquisicion del ferro-carril de Ica á Pisco y su muelle. El Comité de los Tenedores de Bonos ha rescatado estos bonos. Dicho ferro-carril y muelle están arrendados por el Gobierno del Perú que percibe los arrendamientos.

2.° — El empréstito de 1870 por £ 11.141,580, emitido para la construccion de los ferrocarriles de Arequipa á Puno, y del Callao á la Oroya, produjo la cantidad líquida de S/. 45.372,233, mas los gastos y entregas hechas en Europa al Gobierno.

y 3.° — El empréstito de 1872 fué emitido por £ 36.800,000 de las cuales fueron sorteados y depositados para la convercion de los Bonos de 1870 en el Banco de Inglaterra £ 14.170,080; y quedaron en circulacion £ 22.629,920; que produjeron S/. 76.375,065.

De esta cantidad se aplicaron S/. 32.733,622 á la compra de los Bonos de 1875 y 1876;

S/. 7.890,411 al pago de los adelantos hechos por Dreyffus Hermanos & Cia. á cuenta del guano.

S/. 28.045,965 á la cuenta de los ferrocarriles y obras de irrigacion; y el resto á la Caja Fiscal, á la Legacion Peruana en Francia, y al costo de la emision.

(Véase la Memoria del Ministro de Hacienda de 1876 y la del Director de Contabilidad del mismo año).

Los intereses acumulados de los empréstitos hasta el 31 de Diciembre de 1887 ascienden á £ 21.136,000, que agregados al principal hacen £ 54.090,000.

II

FERROCARRILES

ANTECEDENTES

De los S/. 121.747,000 que produjeron los empréstitos se invirtió en los ferrocarriles, para que fueron levantádos los de 1870 y 1872, la cantidad de S/. 82.000,000 (Memoria de Hacienda de 1876); pero como á tenor de los bonos de 1870 (cláusula 13.ª), y de 1872 (cláusula 6.ª) queda hipotecada tambien la línea de Mollendo á Arequipa, debe de agregarse su costo de S/. 12.000,000; lo que dá S/. 94.000,000 invertidos en todos los ferrocarriles del Estado, resultando una diferencia de S/. 27.000,000 que aplicó el Gobierno á otras necesidades.

El costo de estas obras fué exagerado. Su valor intrínseco en la actualidad, á causa de su deterioro y del relativo bajo precio del fierro y acero, es en mucho inferior.

Su valor real ó negociable es el que arroje la capitalizacion de sus rendimientos líquidos.

Los ferrocarriles del Sur que son los mas productivos, segun las cuentas publicadas en la Memoria del Ministro de Gobierno del presente año, en seis meses de explotacion, solo han producido S/. 25,500 ó sea S/. 51,000 al año, suma equivalente al 6 °/₀ de interés sobre un capital de S/. 850,000.

Los ferrocarriles del Sur y sus obras complementarias han costado S/. 47.000,000, esto es, la mitad del valor invertido en todos los del Estado. Admitiendo que los restantes produjeran otro tanto ó sea por todo S/. 102,000 anuales, resulta que el valor real, comercial y negociable de todas las líneas, es en el dia de S/. 1.700,000. Es de advertirse que de los productos no se ha deducido el valor proporcional á cada año por el deterioro del material.

III

GUANO

ANTECEDENTES

Cedida á Chile la provincia de Tarapacá por el tratado de Ancon, y estipulándose en dicho pacto: 1:° que la cesion es perpétua é incondicional; y 2.° que. fuera del 50 °/₀ sobre el producto líquido del guano á favor de los Tenedores de Bonos, en las existencias de las guaneras descubiertas, Chile no reconoce créditos de ninguna clase que afecten á los territorios cedidos; el Perú no puede, en los arreglos con sus acreedores, tomar en cuenta, las existencias del guano de Tarapacá.

Del informe del ingeniero Davis que por encargo del Gobierno Peruano examinó los depósitos de guano, (y que inserta el tomo I de los anales del cuerpo de ingenieros, 1874), los únicos puntos en que habia guano exportable, son los siguientes:

Islas de Lobos
id. de Macabí
id. de Guañape
Bahia de Ferrol (poco)

El citado informe dice que no es de considerarse el de las Islas de Focas, de Tortugas, y de un depósito cerca de Casma.

El depósito de Bahia de Independencia está en la misma condicion, pues tuvo que suspenderse el carguío.

En las islas de Chincha quedan algunas existencias.

Los depósitós de Macabí y Guañape se agotaron en 1874, fecha en que comenzó el carguio en las Islas de Lobos, quedando por exportarse en 1876, una existencia de

T. 492.175. (vease anexo No. 2, de la Memoria del Ministro de Hacienda, de 1876).

La Memoria del Ministro de Hacienda de Chile, en 1882, estima las existencias de guano exportable en la costa del Perú en T. 250.000; y la de 1886 segun los reconocimientos practicados en ese año, calcula el guano existente en Lobos de Afuera en T. 100.000.

De esta cantidad segun los datos oficiales que consigna la Memoria del mismo ministerio Chileno de 1888, se ha exportado hasta fin de Marzo del año en curso T. 29.000, quedando una existencia de T. 70.000 que Chile exportará entre la mitad del millon de toneladas que aun le queda por vender, segun su decreto de 9 de Febrero de 1882.

En cuanto á la existencia del guano de Tarapacá, eran éstas en 1886, de.

T. 20.000 en Guanillos
50.000 en Punta de Lobos
70.000 en Pabellon de Pica
60.000 en Otras Covaderas

esto es T. 200.000 por junto (Veáse la Memoria de Hacienda de Chile de 1886.

CANCELACION

DE LA DEUDA EXTERNA

Apuntados los antecedentes relativos á la deuda externa, su monto é inversión, á las hipotecas entre las cuales ademas de la propiedad de los ferro-carriles, de todos los depósitos de guano, figura tambien la especial de las rentas de Aduanas de la República, examinemos las cláusulas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 13ª, 15ª, 16ª y 17.ª del contrato Donoughmore-Aspíllaga, que tratan de la cancelacion de la deuda.

El artículo 1.° releva al Perú *plena, absoluta é irrevocablemente* de toda responsabilidad por los empréstitos de 1869, 1870 y 1872, es decir, por las obligaciones que tiene suscritas, y cuyo principal asciende á £ 32.953.000, y los intereses devengados que llegan hasta fin de 1887 á £ 21.136.000.

Como los Tenedores de nuestros Bonos, para celebrar este convenio acreditan por la cláusula 17.ª su personería con la posesion de dichas obligaciones ó scan los bonos; y es en virtud de los derechos que estas reconocen, que celebran un contrato de transacion, es evidente que cesan de hecho, y terminan por novacion de contrato las primitivas obligaciones del Parú, y los derechos de los Tenedores que de ellas proceden.

Hay, pues, cancelacion difinitiva de las responsabilidades de la República Peruana.

La objecion de que sería necesaria la acquiescencia prévia de la totalidad de los Tenedores, es simulada ó capcio-

sa, porque entónces bastaría la simple circunstancia de haberse destruido un título, ó de que un especulador dueño de un solo bono no entráse en el concurso ó sea el comité, para imposibilitar cualquier arreglo.

Tampoco no es admisible al especioso argumento de que la minoria de los bonos no registrados tendria derecho expedito para reclamar del Perú el cumplimiento de sus compromisos, porque con mas razon hubieran podido hacer valer ese derecho los Tenedores en mayoria, y porque si fuese necesaria la totalidad de los bonos para celebrar un arreglo equitativo de una deuda insoluta, con mayor fundamento seria indispensable la misma totalidad de los bonos para entablar esa accion al deudor.

Ademas, como los títulos de los nuevos derechos y concesiones que adquieren por el reciente contrato los acreedores del Perú, en substitucion á los derechos y garantías que hoy tienen, deben distribuirse á prorata entre los Tenedores, es incuestionable que los acreedores hacen suyos todos los valores que en el presente caso forman el activo del deudor, y que puede ceder sin comprometer su propia conservacfon. Luego pues, cualquiera otra demanda en ejecucion, suponiendo el caso, yá demostrado como impracticable, no perseguiria ningun bien realizable, y por tanto seria improducente.

En cambio de la cancelacion de nuestras responsabilidades en la Deuda externa, el Perú cede á sus acreedores:

1.° — La explotacion por 66 años de los ferrocarriles del Estado (claúsula 2.ª) cuya propiedad, productos y arrendamientos tienen ya hipotecados, en merito de las obligaciones pendientes, contraidas libre y expontaneamente por la Nacion Soberana, y no como se ha dicho por nn menor, bajo tutela ó guardador (¿y de quien?);

2.° — El derecho de explotar el guano descubierto que exista en el territorio de la República; y el sobrante que quede del 50 °/₀ de los productos del guano de las Islas de Lobos una vez pagada la deuda del Perú á Chile (cláusula 6.ª); cuya hipoteca especial ya tienen nuestros acreedores, en términos ámplios como son: las existencias en las guaneras los depósitos descubiertos ó por descubrir y los productos.

y 3.° — El uso de los mnelles *esclusivamente* para los materiales de los ferrocarriles, que no incluye la liberacion de los derechos de muellage¡—Los vapores del Estado en el

lago Titicaca; y el derecho de navegar libremente en sus aguas siempre que las naves lleven bandera peruana. — El uso del agua que de Uchumayo vá á Mollendo, cuya cañeria es una obra complementaria del ferrocarril (cláusula 3.ª y 4.ª). — Esta obra y algunos de los muelles han sido construidos con fondos provenientes de los empréstitos.

En realidad, si se aprecia serenamente el valor efectivo de las referidas concesiones, preciso es confesar que está muy distante del que en la apariencia se cree.

En efecto, siendo el valor real de los ferrocarriles el del capital á que corresponden sus productos, es incuestionable que no es su costo, ó su valor intrínseco el que reciben nuestros acreedores.

Hemos visto qne en la actualidad las utilidades que dán son mas ó menos de S/. 102,000 al año, pero queremos suponer, duplicándolas, que asciendan á S/. 204,000, resultará que esta cantidad es el interés de 6 °/₀ de un capital de S/. 3.400.000, sea el verdadero valor entregado; del que, en rigor, deberia descontarse el gasto que demande la reposicion del material, ya que se impone la obligacion á los Tenedores de devolverlos en buen estado de uso, y que en las últimas cuentas de los ferrocarriles no figura partida alguna con tal fin.

Asi mismo sabemos; 1.° que exceptuando el guano que queda en Chincha destinado á la Agricultura Nacional, el poco que existe en otros depósitos, no costearia los gastos de extraccion, carguío, y fletes; y 2.° que las existencias en las islas de Lobos llegan apenas á unas 70.000 toneladas exportables.

Chile tiene ya vendididas 500,000 toneladas del millon á que se refiere el tratatado de Ancon, y al completarlo dejará limpias las Islas de Lobos.

El guano existente en Bahia de la Independencia, Bahia del Ferrol, Islas de Focas, de Tortugas, y algunos otros pequeños depósitos en tierra firme, no pasa de unas 100,000 toneladas que, por su baja ley, producirán á lo mas £ 200,000.

En cuanto al 50 °/₀ de los productos del guano de las Islas de Lobos que, por el tratado de Ancon, debe percibir el Perú, será en su totalidad absorbido en la liquidacion de la deuda de S/. 2.000,000 que contrajo y reconoció la administracion de Iglesias á Chile.

En resúmen, las concesiones otorgadas á nuestros acreedores por el contrato Donoughmore restringen considerablemente los derechos que ya han adquirido, puesto que á tenor de sus títulos el Perú tiene hipotecado especialmente al pago de la deuda que representan, y hasta cubrir el monto del principal y el de los intereses:

1.° — Todo el guano existente descubierto y por descubrir y sus productos.

2.° — La propiedad de los ferrocarriles del Estado y sus obras complementarias, sus productos ó arrendamientos;

y 3.° — Todas las rentas de Aduana de la República;

Miéntras que, por el reciente convenio de transaccion con nuestros acreedores, la propiedad de las vias férreas se convierte en usofructo, por 66 años, de un valor menor de S/. 4.000.000; y en los muelles el uso gratuito unicamente para los materiales de los ferrocarriles; el derecho sobre todo el guano descubierto ó por descubrir y sus productos se limita á solo el derecho de explotar el descubierto con excepcion del de Chincha, relevándose al Perú de la responsabilidad contraída por el hecho de haber dispuesto de dicha garantía y de sus rendimientos; la hipoteca de todas las rentas de las Aduanas, se reduce á tan solo los intereses de un capital de £ 1.333.000 al 6 °/₀ destinado mas bien al servicio de un 2 °/₀ del empréstito dos veces mayor, ó sea de £ 4.000.000 que ha de invertirse en la reparacion, prolongacion de los ferrocarriles y cancelacion de las responsabilidades que pesan sobre ellos y reconocen á favor de los constructores ó actuales contratistas.

REPARACION

Y prolongacion de los Ferrocarriles

Por la cláusula 10.ª los Tenedores de Bonos se obligan á construir:

1.° — En el ferrocarril de la Oroya, la seccion de Chicla á la Oroya dentro de tres años.

2.° — En el ferrocarril del Cuzco, la seccion de Santa Rosa á Maranganí dentro de dos años, y la de Maranganí á Sicuaní, dentro de los dos años subsiguientes.

3.° — En una ó varias secciones de los ferrocarriles una extension de 160 kilómetros.

y 4.° — A reparar dentro de dos años todos los ferrocarriles que reciban.

El cumplimiento de estas obligaciones está garantido por las multas que estipulan las cláusulas 12.ª y 14.ª y cuya acumulacion dado el caso que no se llevaren á efecto las obras arriba enumeradas, (y son las que estipula la cláusula 10.ª), serian mayores que el monto de las treinta anualidades de £ 80,000, que garantiza el Gobierno por la cláusula 7.ª las cuales quedan afectas al pago de dichas multas.

No falta quien crea que la libertad que se ha dejado al Supremo Gobierno de acuerdo con los Tenedores de Bonos ó de las Compañías que organicen para construir en cualquiera ó cualesquiera de los ferrocarriles los 160 kilómetros á que se contrae el inciso 6.° de la cláusula 10.ª, es perjudicial, y que el Gobierno ha debido procurar la conclusion del ferrocarril del Cuzco y el de

la Oroya hasta el Cerro de Pasco. En esta materia, nadie mejor que los esplotadores de los caminos podrá resolver la cuestion, porque es indiscutible que las prolongaciones, que den mayor utilidad, serán tambien las mas ventajosas y convenientes para el pais, pues esa misma libertad en la prolongacion de las líneas es la garantia del acierto en la eleccion del camino que rinda mayores resultados, la que será á la vez, la base del éxito seguro en la prolongacion de las demas líneas.

Por su parte el Gobierno otorga á los Tenedores de Bonos, la facultad de hipotecar los ferrocarriles y el guano que les cede por 66 años (cláusula 8.ª); y se obliga á entregar al Comité de los Tenedores de Bonos 30 anualidades de £ 80,000 (cláusula 7.ª y último párrafo del documento adicional).

No adquiriendo el Gobierno otro compromiso que el de entregar £ 80,000 anuales durante 30 años, y no resultando ninguna obligacion para el Peru de las operaciones que los Tenedores de Bonos efectúen para procurarse fondos, la facultad que se les reconoce por la cláusula 8.ª es la consecuencia de la cesion del usufructo del guano y ferrocarriles.

El costo de las reparaciones de los ferrocarriles construidos, y el de las prolongaciones estipuladas en las cláusulas 2.ª y 10.ª ascienden á mas de £ 2.568,000; y el monto de las obligaciones conocidas que gravan los ferrocarriles á £ 90,000 sin incluir las que resulten de las liquidaciones de cuentas en exámen (cláusula 5.ª y documento adicional).

El cumplimiento de las cláusulas relativas á la reparacion de los ferrocarriles cedidos, á su prolongacion, y á la trasferencia de las responsabilidades del Estado, ha menester, pues, de un capital efectivo de £ 2.658,000, cuya emision al 70 °/₀ requiere un empréstito de £ 3.798,000, cuyos intereses y amortizacion al tipo corriente de 6 °/₀ de interes y ½ °/₀ de amortizacion, exigen un servicio de £ 266,000 anuales; y si de estas deducimos las £ 80,000 que entrega el Gobierno, resulta una diferencia de 186,000 libras anuales que tendrán que cubrir los Tenedores de Bonos. En otros términos, en el monto de los gastos y desembolsos que demandan la cancelacion de los derechos de los constructores á que se contrae la cláusula 5.ª y el docu-

mento adicional, la reparacion de los ferrocarriles cedidos, y la construccion de sus prolongaciones de que tratan las cláusulas 10.ª, 11.ª y 12.ª, el Perú solo concurre con menos de la tercera parte de la cantidad indispensable para el servicio del capital invertido: bien que sea un hecho que el producto de los empréstitos, esclusivamente destinado á los ferrocarriles, ha bastado para concluirlos totalmente, aun por el precio exajerado en que fueron contratados.

Se arguirá, tal vez, que sin embargo de que la anualidad asegurada por el Gobierno, sea en mucho inferior al servicio de los capitales destinados á la reparacion de las líneas y la construccion de sus prolongaciones, su monto es una carga pesada para el presupuesto nacional, en las actuales circunstancias, y que convendría, por tanto, disminuirla aumentando el número de años.

Ese medio sería ineficaz, porque entónces la terminacion de las obras se postergaría en proporcion relativa, y ni el país, ni el tráfico reportarian todas las ventajas que de su conclusión se espera.

En cuanto al gravámen que irrogaría la entrega de las anualidades, vamos á demostrar que no existirá en la práctica.

Eximido el Gobierno de entregar las anualidades de los tres primeros años, solo principiará á erogarlas cuando yá las reparaciones y parte de las prolongaciones esten hechas Hemos visto que su costo asciende á mas de £ 2.500,000 que á S/. 7 por £ dán S/. 17.500,000 de los cuales S/. 8.000,000, por lo menos, se invertirán en los tres primeros años.

Bien pues, de esta suma debe calcularse que la mitad se aplicará á los materiales y la otra ó sean S/. 4.000,000 á la mano de obra y administracion. Tendremos, por tanto, al cabo de los tres primeros años, una cantidad efectiva de S/. 4.000,000 entregada á la circulacion pública, en sueldos, jornales y otros elementos suministrados por la producción nacional, y á los seis años 4.000,000 mas, ó sea por junto, S/. 8.000,000.

Ahora bien, examinando los resultados económicos y fiscales de este crecido ingreso efectivo al numerario circulante, descubriremos que, si los ingresos nacionales y departamentales ordinarios en el año de 1887 fueron de S/. 5.000,000 con un numerario que no pasa de S/. 2.000,000

efectivos, es evidente que acrecentándose la fortuna pública en dos tantos mas, triplicarán las transacciones, y por consiguiente que los empréstitos que las gravan aumentarán en igual proporcion. Deduciéndose de aquí que el Fisco y las Cajas departamentales obtendrán un exceso en sus entradas en la proporcion de dos por uno.

Pero queremos suponer que el aumento (contra toda ley económica) solo duplique, ó que, yendo mas léjos en las rebajas, se traduzca tan solo dicho un aumento en las rentas en un 50 °/o, la consecuencia será que los ingresos fiscales y departamentales, al cabo del tercer año, aumentarán en S/. 2.500,000. Si ahora de esta suma deducimos la equivalencia de la primera anualidad que á tenor del documento adicional debe pagarse en el cuarto año, sean S/. 560,000, se tendrá la evidencia de que las obras que estipulan las cláusulas 10.ª, 11.ª y 12.ª, léjos de imponer el gravámen por las anualidades de £ 80,000 á que se contrae la cláusula 7.ª, dejarán un sobrante á favor del Fisco de S/. 1.960,000 anuales durante los tres años posteriores á la primera entrega de £ 80,000, y de S/. 3.000,000 en cada uno de los años subsiguientes.

Las demas condiciones del contrato no merecen estudio, porque ante el juicio desapasionado salta á la vista su conveniencia, y la correlacion que existe con las principales, de las cuales no son, en definitiva, sino detalles ó consecuencias.

SINÓPSIS

del arreglo Donoughmore-Aspíllaga

Sintetizando el contrato y trasportando el valor de sus estipulaciones al balance numérico de lo que el Perú *debe* y *recibe* y de lo que *dá* y *entrega*, conseguiremos apreciar con toda exactitud si es ó no favorable á los intereses nacionales. Pasamos á formular dicho balance.

DEUDA EXTERNA

DEBE:

El monto del principal é Intereses de los Empréstitos Peruanos, cuyos bonos ha suscrito la República, ascienden á		£ 54.000,000

ENTREGA:

Valor real negociable de los Ferrocarriles del Estado S/. 3.400,000 ó sean.....	£ 500,000	
Valor de las existencias del guano descubierto T. 100,000 que rindan £ 2 por tonelada, harán	,, 200,000	
Al frente.....	£ 700,000	£ 54.000,000

Del frente.....	£ 700,000	£ 54.000,000
Valor del guano por descubrir y que se reputa descubierto por la cláusula 6.ª, otro tanto.....	,, 200,000	
Valor de las demas concesiones.....	,, 100,000	,, 1.000,000

Por consiguiente, con la entrega de bienes y concesiones que valen £ 1.000.000, cancela el Perú sus responsabilida- en la ingente suma de £ 54.000.000 á que sube su deuda externa.

REPARACION DE LAS LINEAS EXISTENTES Y CONSTRUCCION DE SUS PROLONGACIONES

RECIBE:

Responsabilidades que reconocen los ferrocarriles cedidos.....	£ 90.000	
Costo de las reparaciones de los ferrocarriles cedidos y de sus prolongaciones.....	,, 2.568.000	
	£ 2.658,000	
Este valor para hacerse efectivo, al 70 °/₀ impone un empréstito de valor nominal por.....	£ 3.798,000	
cuyo servicio requiere anualmente la cantidad de.....		£ 265,800

ENTREGA:

Anualidad del Gobierno.....		,, 80.000
Diferencias á cargo de los Tenedores de Bonos.....		£ 185.000

que, al cabo de los treinta años, representan un valor de £. 5.574,000 que el Gobierno ahorra con la negociacion; pues, al levantar el Perú ese empréstito por la misma cantidad, el servicio durante los mismos 30 años habria demandado un desembolso de £ 7.974,000; siendo así que solo entregará en las 30 anualidades de £ 80.000 ', suma total de £ 2.400,000.

Pero cubriéndose esta cantidad con exceso por el acrecentamiento que tendrán las rentas generales de la República, por efecto del mismo contrato, la consecuencia verdadera y práctica para el país en la evolucion económica que iniciará, es què, deducidas las anualidades á que se obliga, el Estado percibirá cuantiosas entradas que manifestarán, con la arida pero convincente elocuencia de las cifras, la rehabilitacion de nuestro crédito y la convalescencia de la Republica: efectos generadores de prosperidad futura que entraña el convenio celebrado con el Representante de nuestros acreedores.

Bajo este título, y por la legitimidad de los derechos que lo sustentan, este contrato obliga y compromete en su apoyo el concurso de los Poderes públicos y de todos los peruanos.

Premiosa necesidad para el país es su reconstitucion económica. El patriotismo en su ahinco por iniciarla, ha echado mano de todos los medios y recursos á su alcance, y todos han fracasado ante el problema pendiente del crédito externo.

El restablecimiento nacional impone su solucion; y ella se ha conseguido en el arreglo que venimos de analizar.

El convenio Donoughmore, como se ha demostrado, no irroga ningun gravámen al Fisco, y mas bien trae fuerzas y elementos poderosos que vinculados á los nuestros, producirán á la vez que la restauracion de nuestras finanzas, el desarrollo de nuestras industrias y movimiento comercial; porque jamás habrá sido mas efectivo el enunciado de que "La union hace la fuerza."

HJ 8603 .A87 Zp
El Arreglo de la deuda externa
Stanford University Libraries
3 6105 041 805 289

HJ
8603
A87
Zp

STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
CECIL H. GREEN LIBRARY
STANFORD, CALIFORNIA 94305-6004
(415) 723-1493

All books may be recalled after 7 days

DATE DUE

SEP 17 2000

JUL 21 2000